



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A Nit. 860.002.964-4
Demandado	Heriberto de Jesús Marín García C.C 70.034.487
Asunto	En conocimiento respuesta de la Cámara de Comercio de Medellín de no levantar medida – Se ordena oficiar nuevamente indicando que la orden debe ser acatada por la entidad.
Radicado	05001 31 03 015 2023 00323 00

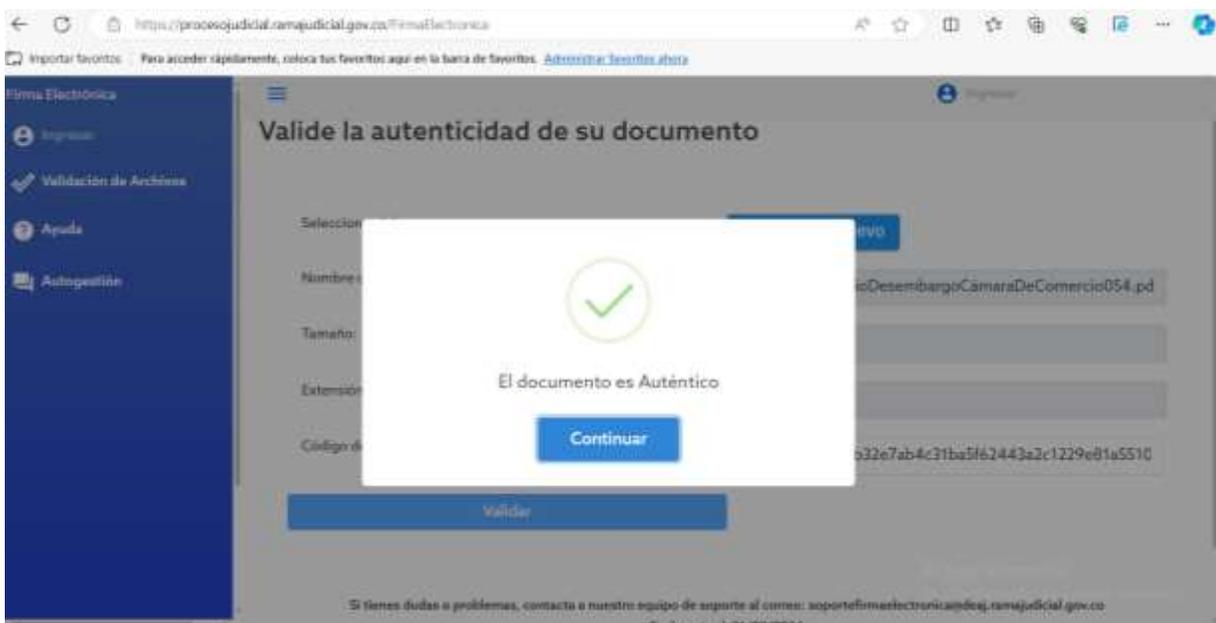
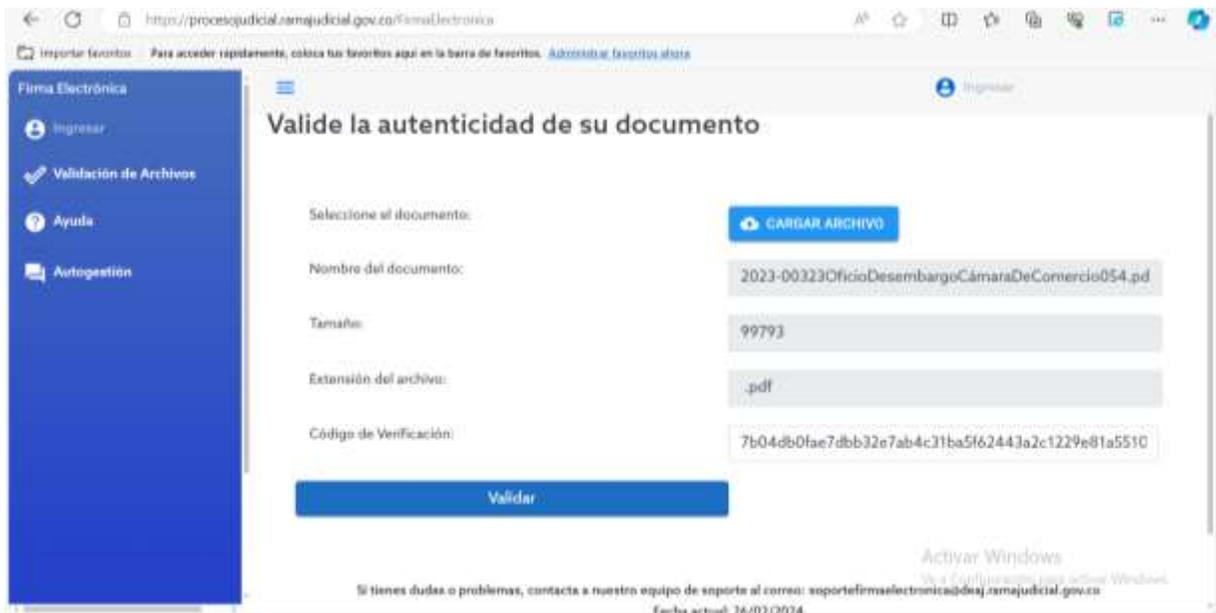
Mediante correo electrónico allegado a la cuenta del despacho el día 22 de febrero del año en curso, a las 10:05, la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, “informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 54 del 2024/02/16”. Señala las siguientes razones:

“Se allegó el Oficio de la referencia como PDF vía correo electrónico. Una vez verificado el documento en la página web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/> el resultado de la verificación arroja que NO es auténtico

En tal sentido, dado que el documento electrónico correspondiente al oficio 054 fue firmado electrónicamente, y que dicha firma solo es corroborable a través de la página web mencionada, en razón del resultado que arroja el sitio web al hacer la verificación, concluimos que no es posible efectuar el registro del desembargo del establecimiento de comercio, en razón de no estar el oficio debidamente firmado.”

Sin embargo, la anterior respuesta no es de recibo para este juzgador toda vez que el envío del citado oficio se realizó desde la cuenta oficial del despacho, esto es, ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co, y se encuentra con firma electrónica del secretario del mismo, y cuenta con plena validez jurídica.

Además, al proceder a la validación de la autenticidad del mismo, siguiendo los pasos: Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>, con código de verificación: 7b04db0fae7dbb32e7ab4c31ba5f62443a2c1229e81a5510a3b152c2b2817740, arroja como resultado que el documento es auténtico.



Así las cosas, se insta a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, para que proceda a acatar y al consecuente registro de la orden consagrada en el oficio 054 fechado el 16 de febrero del año en curso, y para ello remítase nuevamente el mismo por secretaría, adjuntando copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6d9faaab2f9777c705e59ab5dda521bd22920c93d604b86169a05b0f28bf8**

Documento generado en 28/02/2024 04:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>